

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importantesalud.

Circular núm. 127.

Debiendo dar principio á sus trabajos la comision de Sres. oficiales encargada de la formacion de los itinerarios militares en 1.º del próximo mayo, he acordado prevenir á los alcaldes de esta provincia y demas autoridades dependientes de este Gobierno le auxilien con cuantas noticias y datos puedan facilitarle y les sean pedidos, prestándole por su parte la mas eficaz cooperacion para que tenga cumplido éxito su cometido. Burgos 9 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 128.

Siendo preciso formar en este Gobierno de provincia una nota exacta de los eclesiásticos aseritos en la misma para el ejercicio de su ministerio á establecimientos públicos de beneficencia, correccion ú otros, siempre que sean costeado en todo ó en parte por el Estado, los alcaldes de los pueblos en que exista alguno de ellos remitirán á este Gobierno dentro del término de 8 dias una noticia que comprenda: 1.º El punto ó establecimiento en que cada uno desempeñe sus funciones. 2.º Fecha y firma de su nombramiento. 3.º Si ha sido á virtud de oposicion su carrera literaria ó eclesiástica. Y 4.º Sueldo de que cada uno goza, modo de pagarlo y autoridad de quien dependa. Burgos 9 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez guerra.

Otra num. 129

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino c. n fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó al Sr. Ministro de la Gobernacion una Real orden se ha 14 del corriente dirigida á la Direccion general de Rentas Estancadas, que á la letra dice así:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un expediente promovido en el Ministerio de Gracia y Justicia á consecuencia de que D. José María Calabing, Presidente que era de Sala de la Audiencia de Valencia, pretende estar relevado del pago de media anata de mercedes por los honores del Tribunal Supremo de Justicia que se le concedieron al obtener su jubilacion, con arreglo á lo que para los funcionarios del orden judicial determina el Real decreto de 7 de marzo de 1851. En su vista y de lo que establece el artículo 5.º del Real decreto orgánico de 18 de junio último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros para regularizar las condiciones de los empleados en la Administracion activa; considerando que al jubilar á beneméritos empleados puede estimarse justo como recompensa á buenos servicios y merecimientos el concederles honores de la categoría superior inmediata, en cuyo caso la concesion no debe serles gravosa: de conformidad con la opinion consignada en el particular por esa Direccion, Junta de Directores, Seccion de Hacen-

da y Consejo Real en pleno; S. M. se ha dignado resolver que el citado art. 5.º del Real decreto orgánico de 18 de junio último, es aplicable como regla general á los empleados de todos los Ministerios dispensándoles por consiguiente del pago de los derechos de media anata de mercedes, si al tiempo de ser jubilados se les conceden los honores de al clase superior inmediata en su propia carrera; pero en concepto de que la declaracion correspondiente debe hacerse por este Ministerio á propuesta de el del ramo de que dependa el agraciado.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1853.—El Subsecretario. Francisco de Cárdenas.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Burgos 6 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de la Ciudad de Burgos, la sustitucion de la Cátedra del tercer año de latinidad y humanidades, dotada con la mitad del sueldo señalado á dicha Cátedra, y con las ventajas que espresa el art. 192. del Reglamento vigente de estudios.

Los preceptores ó regentes de Latinidad que deseen obtener dicha plaza, remitirán sus solicitudes á este Rectorado quien acordará el nombramiento en el que considere mas digno.

Valladolid 31. de marzo de 1853. P. A. D. S. R.—Simon Martinez Sanz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y justicia con fecha 29 de marzo último, me remite el siguiente anuncio:

Instruccion pública.—Seccion 1.ª.—Por promocion á categoría de término de los catedráticos de la facultad de medicina D. Juan Bautista Foix y M. José Varela de Montes, se hallan vacantes en dicha facultad dos categorías de ascenso, mandadas sacar á público concurso por Real orden de 6 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de 5 años de servicio en la enseñanza presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159 título 5.º de la Seccion 1.ª del Reglamento de estudios vigentes, en la inteligencia de que, pasado el plazo referido, no se admitirá instancia alguna, aun cuando sea de fecha anterior.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos.—Valladolid 6 de abril de 1853.—El Rector. Manuel de la Cuesta.

D. Miguel Rodriguez Guerra, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Comendador de la cruz de Isabel la Católica, Auditor Honorario de Marina, y Gobernador civil de esta Ciudad y su Provincia. ect.

Hago saber: Que hallándose mandada proveer por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) una escribanía perteneciente al Estado, que se halla vacante en el pueblo de Villalva de Duero, partido judicial de la villa de Aranda se ha instruido en este mi gobierno civil el oportuno expediente para la tasacion y remate del espresado oficio, el cual tendrá efecto y será doble en los estrados de este Gobierno y juzgado de la espresada villa, en el día 1.º de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo de las condiciones siguientes: 1.º No será admitida postura que fuere menor de la cantidad de 1700 rs. en que se halla tasada dicha escribanía. 2.º Los licitadores que quieran optar al nombramiento para el ejercicio de aquella é hicieran en su vista postura en el acto del remate, afianzarán en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion de este el pago de la tercera parte del precio que hubieran ofrecido; cuya escritura será intervenida por el escribano del ramo de hacienda. 3.º El pago total del precio del remate habrá de verificarse en la tesorería de rentas de esta provincia aquel en quien hubiere sido adjudicado este á los 30 dias de comunicado que le fuere el nombramiento. 4.º No podrá ejercer la escribanía ningún otro, que no sea el rematante, á menos que hubiere hecho la postura con calidad de ceder, en cuyo caso verificará la cesion dentro de las primeras 24 horas subsiguientes á la conclusion del acto del remate. 5.º Los aspirantes á obtener la referida escribanía habrán de justificar en los 20 dias siguientes al en que se remita el expediente á la junta de gobierno, y ante la sala de la misma de esta Audiencia territorial su aptitud científica y moral, habiendo de sufrir posteriormente el exámen necesario. 6.º El pago del valor del oficio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel. 7.º El dominio ó propiedad que se adquiere del referido oficio se entiende únicamente por venta vitalicia, estinguéndose el derecho del poseedor á su fin y muerte. 8.º y última. La satisfaccion de gastos que se causen en el expediente será de cargo y cuenta del rematante. Todo lo cual se hace notorio para las personas que gusten interesarse en el referido remate. Dado en Burgos á 6 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra. — Por mandado de su señoría, José Maria Nieto.

D. Cosme Julian de Mendieta, juez de primera instancia de Ramales y su partido:

Ha landose vacante la plaza de alguacil de este juzgado por separacion de M. Manuel Rico que la desempeñaba, se hace saber que las personas que deseen aspirar á aquel cargo, presentaran sus solicitudes ante dicho juzgado, acompañadas de los comprobantes que acrediten su edad, aptitud y conducta moral y política en el término de 40 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; pues pasado no serán admitidas, y se procederá á hacer el nombramiento á quien correspondiere entre los aspirantes que se presenten. Dado en Ramales á 23 de marzo de 1853.—Cosme Julian de Mendieta.—P. S. M. Andres Ortiz Martinez.

D. Jacinto Baraibar, juez togado de primera instancia de esta Ciudad y de Hacienda de su provincia.

Por el presente se cita y llama á Pedro Mendoza, natural del pueblo de Cebolleros comprendido en el partido judicial de Medina de Pomar, sin domicilio fijo, y procesado en este juzgado de primera instancia de Hacienda por delito de contabando de sal, para que dentro del término de 9 dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la causa y acusacion fiscal, ó en otro caso á manifestar su conformidad con las penas que se le piden en aquella, señaladas por la ley: prevenido que

de no verificar dicha presentacion se seguirá la causa en rebeldia, siguiéndole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en Burgos á 31 de marzo de 1853.—Jacinto Baraibar.—Por su mandado, José Maria Nieto.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia del Burgo de Osma etc.

Por el presente se hace saber: Que en este juzgado se sigue causa de oficio contra Angel Zaldo, Pedro Matute y otros, vecinos de Pradoluengo, por atribuirles conato de robo á D. Mariano Escabo, cura párroco de Espejon, en la noche del día 6 del corrientes en ocasion que fueron á pedirle unos mrs. que era en deberles procedentes de una vegua que le habían dado en cambio de un caballo, la cual, segun el resultado que arrojan las diligencias practicadas hasta ahora, parece no era de los procesados, y por si fuera robada, y posible en este caso saberse su procedencia legitima, se ha mandado anunciarla por medio del presente, cuyas señas se espresarán á continuacion, á fin de que su verdadero dueño acuda á este juzgado, y acreditando en legal forma ser de su propiedad, se le entregará.

Señas de la Yegua.

Alzada 7 cuartas, cumplidas, buena lámina, edad 7 años, alucinada de ambos pies, pelo castaño claro, cabos negros, con dos escamillas una en medio del vientre y la otra en la parte inferior entre las mamilas ó tetas, y señales que demuestra ha parido ó abortado hace poco tiempo. Dado en el Burgo de Osma á 31 de marzo de 1853.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandado de su señoría, Florentino Rodriguez.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en la mañana del 17 de noviembre último fue robado D. Juan de Cos, cura párroco de Arauzo de Salce, en el camino que dirige desde Alcobilla á Inojar del Rey, saliéndole para ello como á distancia de 20 pasos cuatro hombres desconocidos, y aproximándose á él tan solo uno de ellos para tomar una moneda de 80 rs. en que consistió el robo, sin poder el D. Juan haber tomado, á causa de ser bastante corto de vista, las señas de ninguno mas que del sujeto que arma lo de escopeta se acercó á él, consistiendo en llevar calzon de paño ó pana negro, medias azules, alpargata valenciana y sombrero calañés ancho de ala, llevando ademas una capa ó otra ropa al hombre, y el pelo bastante largo y rizado, con la circunstancia de que por el acento, segun el D. Juan, debian de ser gitanos; por cuyo motivo me hallo instruyendo la correspondiente causa en averiguacion de tales sujetos, habiendo acordado entre otras cosas por auto de este día, que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en alguno concurren las señas mencionadas, hagan los alcaldes ó cualquiera otra autoridad que sea presentado en este juzgado á los fines oportunos y en obsequio á la recta administracion de justicia. Dado en Salas de los Infantes á primero de abril de 1853.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su señoría, Saturno Caralosa.

D. Pedro Carlos Loysele, juez de primera instancia de esta Villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera persona que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion intestada dejó Leandro del Castillo, vecino que fue de Castillo de Riopisuerga, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho conengan. Dado en Villadiego á 31 marzo de 1853.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado Andres Abelino Gutierrez Ramirez.

Administración general de Loterías de la provincia de Burgos.

Lista de los 50 premios mayores del sorteo de la lotería moderna verificado en Madrid el día 7 del actual.

Núm.	Pesos fuertes.	Núm.	Pesos fuertes.
1815	30000	27035	400
26346	10000	11985	400
7089	4000	2754	400
22198	2000	14770	400
1190	1000	12520	400
9759	1000	10389	400
2348	1000	20017	400
4922	1000	2446	400
16221	500	17797	400
14940	500	19796	400
21348	500	27535	400
13156	500	9207	400
16939	500	10275	400
1422	500	22776	400
24814	500	15724	400
20719	500	364	400
4556	500	20710	400
10795	500	26581	400
29038	500	21935	400
27132	500	48280	400
3271	500	15093	400
6364	500	15336	400
1536	500	10461	400
1236	500	29628	400
16205	500	10164	400

La noticia de los números en donde han caído los restantes premios de 200, 100 y 40 pesos fuertes cada uno, se hallará de manifiesto en las administraciones principales y subalternas de loterías de la provincia, y en las mismas se satisfarán inmediatamente las ganancias que correspondan á los billetes que cada una haya espendido.

El siguiente sorteo se celebrará el día 23 de abril bajo el fondo de 288000 pesos fuertes, valor de 18000 billetes á 320 subdivididos en octavos á 40 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216000 pesos fuertes.

El Administrador general, Mariano Cano.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el día 20 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 29 de marzo último, en la casa de Ayuntamiento de Huerta de Rey, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 200 pinos, los que se extraerán del cuartel núm. 3.º del monte titulado Pinar, perteneciente á los propios del referido pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 13 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber: Que el día 26 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real decreto de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Villaseca del Buitron, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 400 carros de leña por medio de poda y entresaca, las que se extraerán del cuartel núm. 3.º del monte titulado Otero y Peña la Cuesta, perteneciente al común de vecinos del pueblo de Huidobro. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 12 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber: Que para el día 26 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 25 de febrero último, en la sala de ayuntamiento de Cuesta Urría, partido judicial de Medina Pomar, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 985 maderas, las que se extraerán de los cuarteles núm. 5.º, 4.º, 3.º y 6.º del monte titulado Trasierra perteneciente al común de vecinos de Mijangos, Urría y Tartales.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 12 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber: Que para el día 20 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 29 de marzo último, en la sala de Ayuntamiento de Villasur de Herreros, partido judicial de Burgos, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 400 cargas de leña para reducir las á carbon, las que se extraerán del cuartel núm. 4.º del monte titulado Gentares, perteneciente á los propios de dicho pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 14 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber: que para el día 22 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de Ayuntamiento del Valle de Valdeaguna partido judicial de Salas de los Infantes bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, el remate de doscientas hayas; las que se extraerán del cuartel núm. 1.º del monte titulado Sierra Campaña perteneciente al común de vecinos de Tolbaños y Huerta de Abajo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 12 de abril de 1853. Felipe Navas.

Hago saber: Que para el día 25 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de Ayuntamiento de Cobarubias, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, el remate de 400 arrobas de carbon, las que se extraerán del cuartel núm. 1.º del monte titulado Carrascal, perteneciente á los propios de la misma villa de Cobarubia. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 12 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber: Que para el día 22 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 25 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Villaseca del Buitron, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de quinientos carros de leña, los que se extraerán del cuartel núm. 2.º del monte titulado Ayadal y la Tejera, perteneciente á los propios del mismo pueblo.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de abril de 1853. Felipe Navas.

Hago saber: Que para el día 24 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 25 de febrero último, en la casa de ayuntamiento de la Merindad de Sotoseva, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 4500 cargas de carbon, las que se extraerán de los cuarteles núm. 1.º, 2.º y 4.º de los montes titulados Mata y Racillo, pertenecientes al común de vecinos del pueblo de Villamartin. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de abril de 1853. —Felipe Navas.

Hago saber que para el día 24 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 28 de marzo último, en la casa de ayuntamiento del Valle de Valdeaguna, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de mil arrobas de carbon de las leñas muertas y rodadas, las que se extraerán de los cuarteles núm. 1.º y 2.º del monte titulado la Dehesa, perteneciente á los propios del pueblo de Huerta de Arriba.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de abril de 1853. Felipe Navas.

Hago saber que para el día 21 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de diciembre en la casa de Ayuntamiento del Alfoz de Sta. Gadea partido judicial de Sedano bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, el remate de dos mil arrobas de carbon, que no tuvo efecto el día 12 de marzo

ultimo por el mal temporal, las que extraeran de los cuarteles núm. 3. y 4 del monte titulado Igedo perteneciente á los propios del referido Alfoz. Las condiciones del remate estaran de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 13 de abril de 1853 Felipe Navas.

Se hallan vacantes las escuelas que á continuacion se espresan:

La de Dordoniz, en el Condado de Treviño con la dotacion de 550 rs. satisfechos 450 de réditos censuales, y 100 de fondos municipales.

La de Padrones, con 600 rs. anuales.

Los aspirantes á cualquiera de dichas dos escuelas dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de la Comision superior antes del dia 16 del próximo mes de mayo. — P. A. D. L. C. P. — Antonio Martinez Acosta, Secretario.

ANUNCIOS.

En la litografia de Lacau, Plaza de la Libertad, en Burjos, están de venta los artículos siguientes.

Papel inglés y Frances de última moda y última invencion para escribir con facilidad, tambien hay un gran surtido de sobres para dicho papel, papel de luto y sobres, todo con esmero y economía.

Plumas Emmanuel de última invencion, incansables, buenas para todas las personas, y de un uso eterno, empleadas en los colegios de enseñanza, en la curia y en las oficinas etc. advirtiendo que son las únicas conocidas como superiores para escribir con facilidad: único depósito en Burgos, en dicha litografia.

Se hacen targetas de visita de todas clases, de ofrecimiento, de enlace y todo cuanto tiene relacion á la litografia.

A LOS SRES. ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Se han publicado los números 7.º y 8.º del *El Consultor* que contienen lo siguiente:

Españolacion de todos los artículos de la nueva ley de reemplazos, en cuanto al llamamiento de soldados ó juicio de esenciones, con un modelo en que practicamente se resuelven varias dificultades.

Dos consultas sobre inclusion de mozos residentes en el extranjero, y que salieron del reino sin fianza.

Otra, sobre si son competentes los alcaldes para el nombramiento de caratofores y para la aprobacion de cuentas, y sobre el papel sellado en que deben escribirse las diligencias.

Otra, sobre la intervencion que corre, onde á los alcaldes, y la que corresponde á los párrocos, para la dispensacion del trabajo en los dias festivos.

Otra, sobre la responsabilidad entre si de los pueblos que sortean décimas.

Otra, sobre lo que debe hacerse, si no cubren el pedido del pueblo los mozos alistados en este año.

Otra, sobre si debe evaluarse las fincas con deduccion de los aniversarios para el efecto de la contribucion territorial.

Otra, donde pagan los dueños de ganados la contribucion pecuniaria.

Otra, sobre si debe haber mancomunidad de pastos entre los pueblos que componen un distrito municipal.

Otra, sobre obligaciones de pueblos, bienes comunes y de propios.

Todos los Sres. alcaldes ó secretarios, que gusten suscribirse, podrán dirigirse por medio de carta franca al Sr. D. Marcelo Martinez Alcubilla, director del Consultor, en Burgos: El contenido de esta carta, llenando los huecos como corresponde, debe ser el siguiente:

Tal parte á tantos etc.

Don... alcalde concejal ó secretario (lo que sea) del pueblo de... en la provincia de... que recibe la correspondencia en la administracion ó caja de correos de... se suscribe á *El Consultor* por un año; y para el pago de la suscripcion se compromete á librar dentro de 40 dias contados desde este aviso la cantidad de... rs. mn. que corresponden á este pueblo. Esta carta se firma por el interesado y se

sella con el sello del alcalde ó ayuntamiento y recibida que sea á vuelta de correo se remiten al suscriptor todos los números ya publicados, ó se le entregarán en mano si se hace la suscripcion en casa de D. Marcelo Martinez Alcubilla, calle del Arco del Pilar, número 1.º, en Burgos.

Quien quisiere comprar la Botica del Partido de Redecilla del Camino y sus anejos, acudará los herederos de D. José Tejada residentes en dicho Redecilla, que se la venderán con la mayor equidad posible.

En el pueblo de Quintanilla de la Mata, próximo á la villa de Lerma, en la carretera de Burgos á Madrid, se arrienda una Posada muy bien acondicionada con su correspondiente Cochera, perteneciente á los vecinos de dicho pueblo. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo pueden enterarse de las condiciones en casa del apoderado Gregorio Labrador, de dicho pueblo; advirtiendo que el arriendo será por cuatro años que empezarán desde primero de julio del presente, y su remate se celebrará el dia 13 de mayo próximo.

En la librería de D. ISIDRO HERCE, Plazuela del Arzobispo núm. 14, se hallan de venta á precios muy arreglados, los libros siguientes:

Rueda, la escuela de instruccion primaria, á 5 rs. rústica.
Amigos de los niños, hermosa impresion, con láminas, á 2 y medio rs.

Idem sin láminas, buena impresion, á 2 rs.

Los mistros por docenas á 18 rs. en rústica y 30 media pasta.

Fleuri Catecismo histórico, hermosa impresion, con láminas, á 13 reales.

Gramática castellana, de Herranz y Quirós, á 5 y medio rs.

Idem de Cortes y de Iglesias Serrano á 2 y medio rs.

Prontuario de la historia de España, por Terradillos, á 5 y 1/4 reales.

Páginas de la infancia, por id.

Evangelios para niños, por id.

Compendio de historia de España, por Isla, á 2 y medio rs.

Compendio de ortografía castellana, arreglada á la de la Real Academia para los niños, á 6 cuartos.

Libro de los niños por Martinez de la Rosa, á 2 y medio rs.

Obligaciones del hombre, por Escoiquiz, á 10 cuartos.

Prontuario de las pesas, monedas y medidas, por Alverá Delgrás, obrifa preñada por S. M. y mandada usar en las escuelas de primera educacion.

Método práctico para enseñar á leer, por Naharro, á 12 ctos.

Id. por D. Salomon Pampliega, á 10 cuartos.

Manual de los niños, por D. Toribio Garcia, á 9 cuartos.

Silabarios de dicho manual de los niños, aprobado por el Gobierno para las escuelas, á 14 cuartos docena.

Id. de Iglesias Serrano.

Brevísimos diálogos de ortología, ortografía, caligrafía, aritmética, urbanidad, geografía y geometría, por D. Carlos Arce Fernandez, á 5 rs. docena.

Libro segundo por la Real academia.

Idem, por Anda.

Procesos litografiados para los niños, por Florez, el de religion y moral, á 5 rs.

Libros en blanco, forrados en pergamino y media pasta.

Procesos litografiados, por Aranda, á 2 rs.

Tablas para contar según el sistema metrico decimal.

Papel blanco y rayado, á 12 cuartos mano.

Idem fino para escribir, de aragon y continuo.

Plumas, officas, polvos de salvadera y tinta fina para escribir.

Tratado de instruccion sobre las rubricas generales del misal, ceremonias de la misa rezada y cantada, officos de semana santa y otros dias especiales del año, con un índice copiosísimo de decretos de la sagrada congregacion de Ritos, y algunas notas para su mejor inteligencia, un tomo en 4.º menor, á doce reales en pasta.

Murga instruccion para sacristanes y acolitos y otras personas piadosas y devotas que quieran dedicarse con fruto al servicio de Dios en las funciones y fiestas eclesiasticas, á 2 y medio reales.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.º y 2.º clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagarés del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

Imprenta de Gariñena, calle de la Pescadería.